

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

**FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR S.A.
REGLAMENTO DE CREDITO**

**Acta N. 328 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Redeban Multicolor
abril 2022**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de REDEBAN MULTICOLOR S.A., en cumplimiento de las normas señaladas en el Decreto 1481 de 1989 y el estatuto en sus artículos 87 numeral 3.

CONSIDERANDO:

- a) Que es prioritario actualizar el reglamento de crédito, en armonía con las normas legales vigentes;
- b) Que es necesario agilizar el servicio de crédito, a efecto de que los asociados mejoren su nivel social;
- c) Que el servicio de crédito del Fondo debe cumplir los objetivos básicos señalados en el estatuto;

RESUELVE:

CAPITULO I

POLITICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO

ARTICULO 1o.- POLITICAS. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Fondo y lograr desarrollar un programa social económico acorde con las necesidades de los asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

- a) El servicio de crédito será considerado como actividad vital del Fondo, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y su familia;
- b) Encauzar el crédito hacia metas de productividad, fomentando a la vez el ahorro permanente y crear un clima social de solidaridad, responsabilidad y tranquilidad;
- c) Racionalizar los costos administrativos, lo mismo que el capital propio o externo que se dedican a esta actividad;
- d) El servicio de crédito se otorgará dentro de los parámetros de seguridad, con el propósito de proteger los aportes de los asociados o los dineros provenientes de entidades crediticias;
- e) Fundamentalmente se prestará el servicio con base en los aportes y depósitos provenientes de los asociados;
- f) Buscar que el servicio de crédito llegue al mayor número de asociados, para lo cual se aplicarán normas de rotación del capital destinado a dicho servicio.
- g) La eficacia en el servicio, sumado a la eficiencia administrativa serán prácticas cotidianas del Fondo.

ARTICULO 2o.- CONDICIONES. Tendrán derecho a utilizar el servicio de crédito, en todas sus líneas, los asociados que llenen los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado activo del Fondo, por lo tanto, ser trabajador vinculado a la empresa Redeban Multicolor S.A.; al Fondo de Empleados o de cualquiera de las empresas conexas o contratistas

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

de servicios de recepción, mensajería o aseo, siempre y cuando no tengan el carácter de provisionales o supernumerarios. Los pensionados que adquieran la calidad de tales estando al servicio de las empresas a que se refieren. Ser beneficiario de la pensión del asociado fallecido.

- b) Tener una antigüedad mínima de dos (2) meses de vinculación al Fondo;
- c) Tener aportes mínimos en el Fondo equivalentes al 18% de un salario mínimo mensual legal vigente;
- d) Diligenciamiento de la solicitud del crédito con todos los requerimientos. Adjuntar documentos idóneos para el fondo ya sea originales o copias legibles, de acuerdo con la línea de crédito solicitada.

Se consideran documentos idóneos aquellos que cumplen con los requisitos de legalidad establecidos por la DIAN y la CAMARA DE COMERCIO. Esto es entidades y personas que se encuentren inscritos ante los dos entes antes mencionados y sus facturas cumplan con los requisitos de LEY.

- e) Tener buen récord en lo atinente al cumplimiento de obligaciones crediticias con el Fondo (a quien aplique).
- f) Demostrar el asociado ingresos que garanticen su capacidad de pago;
- g) Otorgar previamente al Fondo las garantías exigidas, de acuerdo a la línea de crédito;
- h) Comprometerse a destinar el crédito obtenido a los fines indicados en la solicitud y permitir las supervisiones por parte del Fondo, con excepción de libre inversión e inmediato;
- i) No tener créditos cuyo monto total superen cuatro veces (4) el valor de sus aportes y ahorros.
- j) El total de los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no pueden exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- k) La suma total de los abonos a créditos que decida programar el asociado al solicitar un crédito y con cargo a las primas de junio y diciembre de cada año, no pueden exceder el 50% del crédito solicitado.
- l) El asociado debe justificar y documentar las solicitudes de crédito presentadas para estudio (ANTICIPADAMENTE) cuando se trate de los conceptos de Destinación Específica como son: Vehículo, Primas de Seguros, Recreación, Vivienda, Educativo, Salud y Suministros.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES DE CREDITO

ARTICULO 3o.- OBJETIVOS. El objeto de este servicio es concederlo a los asociados a efecto de que éste satisfaga sus necesidades fundamentales, procurando que al mismo tiempo contribuya a su bienestar económico y social, como el de su familia y que sus condiciones sean favorables, su costo razonable y con la debida oportunidad.

ARTICULO 4o.- LÍNEAS. En armonía con la fuente de los recursos, los créditos se clasifican así:

- a) Créditos para Calamidad Doméstica
- b) Crédito de Consumo
- c) Crédito Inmediato
- d) Crédito para Educación
- e) Crédito para Recreación
- f) Crédito para Primas de Seguros
- g) Crédito para Salud
- h) Crédito para Suministros
- i) Crédito para Vehículos Automotores

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- j) Crédito para Vivienda
- k) Crédito para Libre Inversión
- l) Crédito para Inversión de Acciones
- m) Crédito Compra de cartera
- n) Crédito Bienvenida

ARTICULO 5o.- CUANTÍAS. Ningún asociado podrá ser deudor del Fondo por obligaciones que en total excedan el 10% de los recursos, salvo que las fuentes del crédito provengan de programas especiales, caso en el cual se aplicará lo establecido en dicho programa.

ARTICULO 6o.- TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés corrientes, de acuerdo a la correspondiente línea de crédito oscilan entre el 6% y el 24% anual, respectivamente, salvo la línea de crédito para calamidad doméstica, que carecerá de tasa de interés.

Las tasas moratorias serán el doble de la tasa prevista para cada línea de crédito, sin exceder el máximo señalado en la Ley y se cobrará adicionalmente a la tasa corriente.

ARTICULO 7o.- TIPO DE CUOTA. Los asociados podrán escoger para las líneas de crédito el tipo de cuota que deseen manejar para su crédito entre cuota fija o cuota variable, se debe tener en cuenta que el cambio en el tipo de cuota solo se puede realizar una vez en la historia del crédito, y para los créditos que se otorguen a partir de la fecha de publicación del nuevo reglamento.

ARTICULO 8o.- PLAZOS. Los respectivos plazos están fijados por cada línea de crédito. De todas maneras, ningún crédito podrá ser superior a setenta y dos (120) meses.

ARTICULO 9o.- GARANTÍAS. El Fondo exigirá a sus asociados como respaldo de sus obligaciones garantías personales, solidarias, prendarías o hipotecarias.

Se entiende por garantías personales, el hecho de que el asociado suscriba un título valor además de sus aportes sociales y/o ahorros en el Fondo.

Se considera garantía personal el 75% del salario básico del asociado

Se entiende que la garantía es real, ya sea ésta prendaría o hipotecaria, cuando el asociado a través de documento idóneo otorga éstas sobre bienes muebles o inmuebles, desde luego cumpliendo plenamente los requisitos legales.

Cuando las garantías sean reales, éstas deben contener los respectivos seguros sobre las mismas y los bienes deben amparar por lo menos el 130% del valor tope del crédito.

Podrán ser codeudores únicamente los asociados al fondo y los empleados Redeban Multicolor S.A. Conforme al Artículo 10 de este reglamento. (Ver artículo 10º)

ARTICULO 10o.- AMORTIZACIÓN. La amortización de los créditos será quincenal, en armonía a lo señalado en el documento contentivo de la obligación y el descuento efectuado por el empleador. No obstante, el asociado podrá efectuar pagos extraordinarios en cualquier fecha.

ARTICULO 11o.- PROHIBICIONES. Los integrantes de los organismos de administración y control y los empleados del Fondo no podrán ser codeudores de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

CAPITULO III

LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 12o.- CALAMIDAD DOMÉSTICA.

- a) **CONCEPTO.** Es el destinado a atender cualquier suceso grave e imprevisto originado por accidentes, fuerzas de la naturaleza, muerte de seres queridos de los asociados o cualquier otro hecho que produzca daños en el asociado o en sus bienes, o amenace la subsistencia o seguridad de los mismos.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) los aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CUANTÍA MÁXIMA.** Doce (12) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- d) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- e) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta de dieciocho (18) meses.
- f) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0% mes vencido.
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Certificado de defunción en caso de muerte.
 - Otros documentos, dependiendo de la calamidad presentada y a solicitud del comité de crédito o la administración del fondo.
- h) **DESEMBOLSO.** Se gira a la entidad o al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Cumpliendo con los requisitos no excederá 48 hora.
- j) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago.
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Asociados Solteros: Padres, hermanos e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

ARTICULO 13o.- CONSUMO.

- a) **CONCEPTO.** Se denomina crédito de consumo el otorgado al asociado para satisfacer necesidades primarias de índole alimenticia o el pago de servicios públicos.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de dos (2) veces los aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.
 $((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 2) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$
- c) **CUANTÍA MÁXIMA.** Dos y medio (2.5) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- d) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- e) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta de tres (3) meses.
- f) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1% mes vencido.
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Carta exponiendo el uso que le dará al crédito y compromiso de legalizarlo inmediatamente ante la administración del fondo, justificando la inversión en un termino no mayor a 5 días corrientes después del desembolso mediante un documento idóneo.
- h) **DESEMBOLSO.** Se gira al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Cumpliendo con los requisitos no excederá 48 horas.
- j) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago. Dicho crédito se podrá otorgar solamente dos (2) veces en el año.
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** El asociado.

ARTICULO 14o.- CRÉDITO INMEDIATO.

- a) **CONCEPTO.** Son aquellos créditos de corto plazo similar a un anticipo parcial que operan mediante la firma de un pagaré.
- b) **CUANTÍA.** El monto de este crédito es del 15% del sueldo básico del asociado.
- c) **CUANTÍA MÁXIMA.** Un (1) salario mínimo legal vigente SMMLV.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- d) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- e) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta de dos (2) meses.
- f) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0.75% mes vencido.
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
- h) **DESEMBOLSO.** Se gira al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Cumpliendo con los requisitos no excederá 48 horas.
- j) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago. No tener crédito vigente por esta línea.
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** El asociado.

ARTÍCULO 15º.- EDUCACIÓN.

15.1 Crédito para educación primaria, secundaria, técnica y profesional.

- a) **CONCEPTO.** Es el crédito destinado a cubrir gastos de estudio académico o técnico de cualquier índole tales como matrículas, bonos de ingreso, créditos, pensiones para enseñanza primaria, secundaria, universitaria o técnica, el adiestramiento o calificación de mano de obra. Igualmente, para la compra de útiles y/o uniformes para los mismos.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) los aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo máximo para estos créditos es el correspondiente al ciclo escolar o curso.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0.75% mes vencido.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Fotocopia de alguna de las siguientes: orden de matricula, certificación para el pago de matricula, orden de pago o recibo para pago (sin cancelar).
 - Lista de libros y/o elementos estudiantiles a adquirir en papelería del colegio o entidad educativa.
- g) **DESEMBOLSO.** A la entidad educativa o en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un termino no mayor a 5 días corrientes después del desembolso mediante un documento idóneo.
- h) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Según fechas establecidas. Son los 5, 15 y 25 de cada mes, si es un día no hábil será para el siguiente día hábil.
- i) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago. Dicho crédito se podrá otorgar solamente dos (2) veces en el año. El empleado de Redeban Multicolor.S.A. o del Fondo de Empleados, no debe tener aprobado o en tramite otro crédito por el mismo concepto ante su compañía contratadora.
- j) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) **BENEFICIARIOS.** Asociados Solteros: Padres, hermanos e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

15.2 Crédito educación postgrados, maestrías, diplomados o cursos especializados.

- a) **CONCEPTO.** Es el crédito destinado a cubrir gastos de estudio especializado.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) los aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo máximo para estos créditos es de 36 meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0.75% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- Fotocopia de alguna de las siguientes: orden de matrícula, certificación para el pago de matrícula, orden de pago o recibo para pago (sin cancelar).
 - Lista de libros y/o elementos estudiantiles a adquirir en papelería del colegio o entidad educativa.
- g) **DESEMBOLSO.** A la entidad educativa o en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un termino no mayor a 5 días corrientes después del desembolso mediante un documento idóneo.
- h) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Según fechas establecidas. Son los 5, 15 y 25 de cada mes, si es un día no hábil será para el siguiente día hábil.
- i) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago. Dicho crédito se podrá otorgar solamente dos (2) veces en el año. El empleado de Redeban Multicolor.S.A. o del Fondo de Empleados, no debe tener aprobado o en tramite otro crédito por el mismo concepto ante su compañía contratadora.
- j) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) **BENEFICIARIOS.** Asociados Solteros: Padres, hermanos e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

ARTICULO 16o. RECREACIÓN.

- a) **CONCEPTO.** Por crédito recreativo se entiende el destinado al disfrute de vacaciones o recreación.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta treinta y seis meses (36) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Si el asociado es el beneficiario debe solicitarlo por medio de una carta. Si no lo es y en cambio es su núcleo familiar debe suministrar las cotizaciones respectivas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- g) DESEMBOLSO. Al proveedor del servicio o en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un término no mayor a 3 días corrientes después de reintegrarse a la compañía mediante un documento idóneo.
- h) TIEMPO DESEMBOLSO. Según fechas establecidas. Son los 5, 15 y 25 de cada mes, si es un día no hábil será para el siguiente día hábil.
- i) RESTRICCIONES. Capacidad de pago. Dicho crédito se podrá otorgar solamente dos (2) veces en el año.
- j) GARANTÍAS. Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) BENEFICIARIOS. Asociados Solteros: Padres, hermanos e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

ARTICULO 17o.- CREDITO PARA PRIMAS DE SEGUROS

- a) CONCEPTO Es el crédito destinado a cancelar a cualquier compañía de seguros, las primas originadas por seguros de incendio, protección de inmuebles, vehículos, enseres personales, equipos de oficina y otras que requiera el asociado dentro de esta modalidad. Se aclara que el crédito con destino al pago de estas pólizas, sin excepción debe ser para bienes o servicios del asociado.
 - a.1.) Prima de Estudio. Es el destinado a la adquisición de una póliza de estudio a valor futuro en el presente.
 - a.2.) Prima de Vehículo. Es el destinado a la adquisición de una póliza para vehículo.
 - a.3) Otros. (VIDA, HOGAR, SOAT). Es el destinado a otros tipos de póliza.
- b) CUANTÍA. El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) CAPACIDAD DE PAGO. Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) PLAZO. El plazo fijado determinado por la destinación o modalidad de póliza a tomar:
 - e.1.) Prima de Estudio. Ciclo de estudio.
 - e.2.) Prima de Vehículo. 12 meses.
 - e.3.) Otros. (VIDA, HOGAR, SOAT). 12 meses.
- e) INTERESES. La tasa de interés es del 0.75 % mes vencido.
- f) DOCUMENTACION REQUERIDA.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Cotización de la póliza.
 - Si el asociado es el beneficiario debe solicitarlo por medio de una carta. Si no lo es y en cambio es su núcleo familiar debe suministrar las cotizaciones respectivas.
- g) **DESEMBOLSO.** Al proveedor únicamente, es decir, se girará a la respectiva compañía de seguros.
- h) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Según fechas establecidas. Son los 5, 15 y 25 de cada mes, si es un día no hábil será para el siguiente día hábil. (Se depende del flujo de caja).
- i) **RESTRICCIONES.** Capacidad de pago. Dicho crédito se podrá otorgar solamente una (1) vez en el año.
- j) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas (propias y de codeudores) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) **BENEFICIARIOS.** El asociado soltero, el casado y su esposa.

ARTICULO 18o.- SALUD.

18.1 Cancelación de tratamientos o medicamentos que no cubra E.P.S.

- a) **CONCEPTO.** Crédito de salud es el destinado a satisfacer necesidades de consultas médicas, tratamientos terapéuticos, operaciones quirúrgicas, tratamientos odontológicos, oftalmología y de optometría, compra de medicamentos y todo aquello que envuelva la conservación de la salud del asociado y los beneficiarios, no cubiertos por programas de medicina prepagada o E.P.S.
Excluyen lo atinente a tratamientos de estética y embellecimiento.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.
(Aportes + Ahorros) x 4) – (Deudas + Deudas Codeudor)
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta de veinticuatro (24) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0.5% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Cotizaciones

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- g) DESEMBOLSO. Se gira al proveedor del servicio o en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un término no mayor a 5 días corrientes después del desembolso mediante un documento idóneo.
- h) TIEMPO DESEMBOLSO. Cumpliendo con los requisitos no excederá 48 horas.
- i) RESTRICCIONES: Capacidad de pago.
- j) GARANTÍAS. Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) BENEFICIARIOS. Asociados Solteros: Padres, hermanos e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

18.2 Tratamiento Estético y Embellecimiento

- a) CONCEPTO: Crédito de tratamiento estético destinado a satisfacer necesidades De embellecimiento estético corporal
- b) CUANTIA: El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos. $((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$
- c) CAPACIDAD DE PAGO: Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) PLAZO: El plazo fijado será hasta treinta y seis (36) meses
- e) INTERESES: La tasa de interés es 1. % mes vencido
- f) DOCUMENTACION REQUERIDA:
 - Solicitud de Crédito
 - Pagare
 - Cotización y/o factura cancelada
 -
- g) DESEMBOLSO: Se gira al proveedor del servicio o en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un término no mayor a 5 días corrientes después del desembolso mediante un documento idóneo
- h) TIEMPO DE DESEMBOLSO: Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- i) RESTRICCIONES: Capacidad de pago
- j) GARANTÍAS: Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.

- k) **BENEFICIARIOS:** Asociados Solteros: Padres e hijos. Asociados Casados: Cónyuge o compañeros permanentes, padres e hijos.

ARTICULO 19o.- SUMINISTROS.

- a) **CONCEPTO.** Denomínese crédito de suministros el encaminado a la adquisición de bienes con destino al hogar, tales como enseres de casa, electrodomésticos, muebles, equipos, vestuario, etc.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta cuarenta y ocho (48) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 0.75% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Cotizaciones de una persona o entidad legalmente inscritas en la DIAN y Cámara de Comercio, perteneciente a un Régimen Común o Simplificado y que este hecho sea demostrado en la factura o en documento adicional solicitado por el comité de crédito o administración del fondo.
- g) **DESEMBOLSO.** Se gira al proveedor del servicio, en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- h) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- i) **RESTRICCIONES:** Capacidad de pago.
- j) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

ARTICULO 20o.- VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta línea de crédito esta subdivida en dos (2):

20.1 Compra de Vehículos

- a) **CONCEPTO.** Es el crédito otorgado al asociado para adquisición, sustitución, liberación de gravámenes de vehículo automotor del asociado o de su cónyuge o compañera permanente.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta sesenta (72) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.20% mes vencido.
- f) **TIPO DE CUOTA.** Fija o Variable
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.

Para vehículos nuevos:

- Cotización de la entidad proveedora, donde consten los datos de vehículo a adquirir por parte del asociado, así como el valor del vehículo.
- En un término máximo de treinta días después de otorgado el crédito, la tarjeta de propiedad a favor del asociado.
- En caso de ofrecer el vehículo como garantía para el crédito se deberá constituir una prenda a favor del Fondo de Empleados.
- Seguro de Vehículo contratada por medio del fondo y como primer beneficiario Fondo de Empleados de Redeban Multicolor

Para vehículos usados:

- Promesa de compra venta con firmas autenticadas
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad
- Certificado de tradición y libertad del DATT
- En un término máximo de treinta días después de otorgado el crédito, la tarjeta de propiedad a favor del asociado.
- En caso de ofrecer el vehículo como garantía para el crédito se deberá constituir una prenda a favor del Fondo de Empleados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- Seguro de Vehículo contratada por medio del fondo y como primer beneficiario Fondo de Empleados de Redeban Multicolor

En el caso de constitución de Prenda de Vehículo deben tenerse en cuenta los siguientes pasos:

- Demostrar que el vehículo es del asociado con la tarjeta de Propiedad o que se encuentra en trámite.
- Firma del Documento de Prenda ante Notario por parte del Asociado y Gerente del Fondo.
- Debe efectuarse el trámite de la Prenda ante del DATT.
- Allegar al Fondo fotocopia de la tarjeta de propiedad donde ya figuré como propietario el asociado y la prenda al Fondo de Empleados.
- Abrir la póliza de seguros del vehículo, cuyo beneficiario sea el Fondo.

SOLO EN ESTE MOMENTO SE CONSIDERA CONSTITUIDA LA GARANTÍA DE PRENDA A FAVOR DEL FONDO

- Mantener vigente y debidamente pagada la póliza de seguros durante la vigencia del crédito.
- h) DESEMBOLSO. Se gira al proveedor del servicio, en casos especiales al asociado con justificación de la inversión en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Para Crédito de Vehículos usados, se girará al asociado la sumatoria de aportes y ahorros, 75% del sueldo menos las deudas y codeudor en caso de necesitarlo y la diferencia del su crédito, se desembolsará en el momento de presentar al fondo la constitución de la prenda sin tenencia ya legalizada ante la entidad correspondiente junto con su respectiva póliza de seguro en caso de ofrecer el mismo como garantía.
 - Si la garantía real es la constitución de la prenda sobre el vehículo, el monto de esta prenda estará determinado por el valor asegurado que este de manifiesto en la póliza de seguro del automóvil objeto del préstamo.
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) RESTRICCIONES: Capacidad de pago.
- k) GARANTÍAS. Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) BENEFICIARIOS. Para el asociado y su cónyuge o compañero(a).

20.2 Reparaciones de Vehículos

- a) CONCEPTO. Es el destinado para mejoras o reparaciones del vehículo del asociado.
- b) CUANTÍA. El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta Veinticuatro (24) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.20% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Fotocopia Tarjeta de Propiedad del Vehículo donde aparezca el asociado.
 - Cotización.
 - En caso de giro al asociado debe posteriormente legalizar con facturas canceladas. Tiempo máximo para legalizar tres (3) meses.
- h) **DESEMBOLSO.** Se girará al acreedor o al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) **RESTRICCIONES:** Capacidad de pago. No tener otro crédito vigente de la misma línea (reparación de vehículos).
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

ARTICULO 21o.- VIVIENDA.

Esta línea de crédito esta subdivida en cinco (5):

21.1 Cancelación de obligaciones relacionadas con la vivienda del asociado.

- a) **CONCEPTO.** Será destinado para:
- i. Canon de arrendamiento.
 - ii. Cuotas vencidas.
 - iii. Embargos.
 - iv. Gastos notariales y de registro.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.
(Aportes + Ahorros) x 4) – (Deudas + Deudas Codeudor)

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta veinticuatro (24) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.1% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Si son cánones fotocopia del contrato autenticado y carta del propietario del inmueble o quien firmo el contrato de arrendamiento.
 - Si son cuotas vencidas el extracto.
 - Si es embargo certificado de libertad vigente (30 días) y documento que certifique la deuda a pagar.
 - Si son gastos notariales y de registro carta con la solicitud y tendrá una semana para legalizar.
- g) **DESEMBOLSO.** Exceptuando gastos notariales y de registro se girará al acreedor.
- h) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- i) **RESTRICCIONES:** Capacidad de pago. Máximo dos (2) vez en el año.
- j) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- k) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.
- 21.2. Vivienda nueva o usada sin subsidio (lote, casalote, apartamento, casa y finca)
- a) **CONCEPTO.** Pago de cuotas iniciales para vivienda o compra total de vivienda o cancelación de hipoteca.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos
 $(Aportes + Ahorros) \times 4 - (Deudas + Deudas Codeudor)$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta ciento ochenta (180) meses (15 años) y los créditos vigentes solo se ampliará el plazo inicial a un máximo de 36 meses (3 años)

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- e) INTERESES. La tasa de interés es del 1.1% mes vencido.
- f) TIPO DE CUOTA. Fija o Variable
- g) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Promesa de compra venta donde aparezca firmada por el asociado.
 - Certificado de libertad vigente (30 días).
 - Si es hipoteca estado de cuenta actualizado.
 -
- h) DESEMBOLSO. Se girará al acreedor
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) RESTRICCIONES: Capacidad de pago
- k) GARANTÍAS. Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) BENEFICIARIOS. Únicamente el asociado.

21.3 Vivienda nueva o usada con subsidio (apartamento y casa)

- a) CONCEPTO. Financiación del 70% del valor de la vivienda.
- b) CUANTÍA. El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.
(Aportes + Ahorros) x 4 – (Deudas + Deudas Codeudor)
- c) CAPACIDAD DE PAGO. Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) PLAZO. El plazo fijado será hasta ciento ochenta (180) meses (15 años) y los créditos vigentes solo se ampliará el plazo inicial a un máximo de 36 meses (3 años)
- e) INTERESES. La tasa de interés es del 1.1% mes vencido.
- f) TIPO DE CUOTA. Fija o Variable
- g) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Promesa de compra venta donde aparezca firmada por el asociado.
 - Certificado de libertad vigente (30 días).

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- Certificación de la caja de compensación u órgano competente de la aprobación del subsidio.
- h) DESEMBOLSO. Se girará al acreedor.
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) **RESTRICCIONES: Capacidad de pago.**
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

21.4 Reparaciones Locativas

- a) **CONCEPTO.** Es el destinado para mejoras o reparaciones de casa, casalote, lote, finca o apartamento.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta treinta y seis (36) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.1% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Certificado de libertad donde aparezca el asociado.
 - Registro Civil en caso de establecer el parentesco.
 - Si es modificación de la estructura permiso de la curaduría (licencia de construcción).
 - Si es modificación interna contrato de obra civil.
 - Visita domiciliaria antes y después de la mejora o reparación, por parte del Comité de Control Social.
 - En caso de giro al asociado debe posteriormente legalizar con facturas canceladas, si el Comité de Control Social informa que los recursos del crédito no fueron destinados para esta línea de crédito se aplicaran las sanciones del caso. Tiempo máximo para legalizar tres (3) meses.
- h) **DESEMBOLSO.** Se girará al acreedor o al asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) **RESTRICCIONES: Capacidad de pago.**
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

21.5 Cuota inicial para compra de vivienda nueva o usada (apartamento y casa) NUEVA

- a) **CONCEPTO.** Financiación del 30% del valor de la vivienda.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta ciento ochenta (180) meses (15 años) y los créditos vigentes solo se ampliará el plazo inicial a un máximo de 36 meses (3 años)
- e)
- f) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.3% mes vencido.
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Promesa de compra venta donde aparezca firmada por el asociado.
 - Certificado de libertad vigente (30 días).
- h) **DESEMBOLSO.** Se girará al acreedor.
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) **RESTRICCIONES Capacidad de pago.**
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

ARTICULO 22o.- LIBRE INVERSIÓN.

- a) **CONCEPTO.** Se considera como crédito de libre inversión el destinado a cualquier otra actividad no prevista.
- b) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta cuarenta y ocho (48) meses.
- e) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.5% mes vencido.
- f) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
- h) **DESEMBOLSO.** Se girará al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente.
- j) **RESTRICCIONES:** Capacidad de pago.
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Únicamente el asociado.

ARTICULO 23o.- INVERSIÓN EN ACCIONES.

- a) **CONCEPTO.** Se considera como crédito otorgado al asociado para la adquisición de acciones.
- a) **CUANTÍA.** El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- b) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- c) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta treinta y seis (36) meses.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- d) INTERESES. La tasa de interés es del 0.75% mes vencido.
- e) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
- h) DESEMBOLSO. Se girará a las entidades financieras de la Red de distribución.
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente
- j) RESTRICCIONES: Capacidad de pago.
- k) GARANTÍAS. Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) BENEFICIARIOS. Únicamente el asociado.

ARTICULO 24o.- COMPRA DE CARTERA.

- a) CONCEPTO. Se considera como crédito otorgado al asociado para la compra de cartera de tarjetas de crédito y créditos de consumo.
- b) CUANTÍA. El monto máximo será de cuatro veces (4) las aportes y ahorros del asociado, menos la deuda y su respaldo en otros créditos.

$$((\text{Aportes} + \text{Ahorros}) \times 4) - (\text{Deudas} + \text{Deudas Codeudor})$$
- c) CAPACIDAD DE PAGO. Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- d) PLAZO. El plazo fijado será hasta **sesenta (60) meses**.
- e) INTERESES. La tasa de interés es del 0.99% mes vencido.
- f) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
 - Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
 - Extractos o certificaciones de las entidades financieras
- h) DESEMBOLSO. Se girará a las entidades financieras.
- i) TIEMPO DESEMBOLSO. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, en caso de caer en un día festivo se desembolsará el día hábil siguiente

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

- j) **RESTRICCIONES:** Capacidad de pago. Se comparará solamente una vez la cartera de la obligación requerida por el asociado, mientras el crédito se encuentre vigente.
- k) **GARANTÍAS.** Si su crédito supera las garantías personales (la suma de aportes + ahorros + 75% del salario neto – deudas) tendrá que presentar uno o varios codeudores socios o empleados de Redeban Multicolor S. A. Igualmente podrá cubrir el crédito con una garantía real.
- l) **BENEFICIARIOS.** Asociado y,

Asociado Casado	Hijos Esposo (a)
Asociados solteros	Padrres

ARTICULO 25o.- CREDITO DE BIENVENIDA.

- a) **CONCEPTO.** Se denomina crédito de bienvenida, al cual pueden aplicar los nuevos funcionarios que no hayan sido asociados y tengan entre 2 y 6 meses en la compañía.
- b) **CUANTIA** 50% de salario según el caso
- c) **CUANTÍA MAXIMA** El monto máximo será del 50% de su salario y los asociados que tenga salario integral el cupo será del 50% de 10 (SMLVM).
- d) **CAPACIDAD DE PAGO.** Es el porcentaje del salario mensual disponible. La suma de todos los descuentos mensuales por salud, seguridad social, aportes (fondo), créditos (fondo) y otros no puede exceder el 50% del ingreso neto mensual.
- e) **PLAZO.** El plazo fijado será hasta de veinticuatro (24) meses.
- f) **INTERESES.** La tasa de interés es del 1.5% mes vencido.
- g) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- Solicitud de Crédito.
 - Pagare.
- h) **DESEMBOLSO.** Se gira al asociado.
- i) **TIEMPO DESEMBOLSO.** Según fechas establecidas. Son los 5, 15 y 25 de cada mes, si es un día no hábil será para el siguiente día hábil.
- j) **RESTRICCIONES.** Este crédito afectará el apalancamiento y será tenido en cuenta para los cupos de futuros créditos.
- k) **GARANTÍAS.** Titulo valor pagare
- l) **BENEFICIARIOS.** El asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

CAPITULO IV

COMPETENCIAS Y PAUTAS DE APROBACION

ARTICULO 26o.- FACULTADES. Señálense las siguientes escalas de competencia para la aprobación de los créditos individualmente considerados, así:

- a) Gerente: hasta el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes SMMLV.
- b) Comité de Crédito: el equivalente entre veintiuno (21) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- c) Junta Directiva: Los que superen los cincuenta y uno (51) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.

ARTICULO 27o.- RECONSIDERACIONES. La Junta Directiva estudiará y decidirá de las reconsideraciones de créditos negados por el Comité de Crédito y la Gerencia a solicitud del asociado.

ARTICULO 28o.- EXCEPCIÓN DE APROBACIÓN. Cuando las solicitudes de crédito provengan de cualquier miembro de los organismos de administración y control o del gerente, serán estudiadas y resueltas por la Junta Directiva, salvo que el monto de la solicitud sumada a los saldos de sus créditos vigentes, sea igual o inferior a sus aportes y ahorros, caso en el cual lo aprobará el órgano competente. Se exceptúa de lo anterior, los relativos a solicitudes del Gerente que serán aprobados exclusivamente por la Junta Directiva.

En dicho punto del orden del día, deberá estar ausente el solicitante y con presencia del Comité de Control Social.

ARTICULO 29o.- PRÓRROGA. Los mismos organismos o funcionario que están facultados para otorgar créditos están autorizados para conceder prórrogas al asociado por una (1) sola vez sobre el mismo crédito. (Ampliación del plazo)

Para solicitar la prórroga, el asociado debe haber pagado los intereses causados hasta el momento de la solicitud de la prórroga.

Dicha prórrogas deben solicitarse por escrito y ser aceptadas por los respectivos codeudores del crédito inicial.

La tasa aplicable a las prórrogas será la vigente para cada tipo de crédito en la fecha en que se efectúe la prórroga.

Las prórrogas se podrán efectuar hasta un plazo igual al inicialmente pactado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

Cuando al efectuar la prorroga el asociado cubra su garantía total sobre créditos sin garantías adicionales se podrá aceptar sin el reconocimiento de los codeudores iniciales. En todos los casos deberá suscribirse un nuevo pagaré.

ARTICULO 30o.- REFINANCIACIONES. Las nuevas solicitudes de crédito que tengan por objeto satisfacer obligaciones con el Fondo y además obtener una suma adicional, será de competencia exclusiva de la Junta Directiva, quien podrá delegar dicha función en cabeza de quien decida.

La junta Directiva delega la función de autorizar las solicitudes de Refinanciación así:

- a) El Gerente: hasta el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- b) El Comité de Créditos: el equivalente entre veintiuno (21) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- c) La Junta Directiva: los que superen los cincuenta y uno (51) salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV.
- d) El crédito que recoja otros créditos, queda en firme y no se podrá volver a refinanciar.
- e) El nuevo crédito generado, tendrá las características de un crédito de libre inversión, (tasas de interés, plazos, garantías).

ARTICULO 31o.- ANTICIPO DE PAGOS Los asociados podrán solicitar a la gerencia del fondo reducir el plazo de un crédito para acelerar su pago. En tal evento lo solicitarán por escrito y deberá efectuarse el estudio de su capacidad de pago y será aprobado por la instancia competente.

ARTICULO 32o.- RECONSIDERACIÓN POR CAMBIO DE CONDICIONES. Las solicitudes que tienen por objeto cambiar las condiciones inicialmente aprobadas y no desembolsadas, serán de competencia exclusiva del organismo o funcionario que la otorgó originalmente.

ARTICULO 33o.- PARALELISMO DE CRÉDITOS. El asociado podrá tener simultáneamente varios créditos en cuantía total que no supere el equivalente a tres puntos cinco veces (4) el valor de sus aportes y ahorros. Dicho tope excepcionalmente podrá ser modificado únicamente por la Junta Directiva, cuando la solicitud provenga de calamidad doméstica.

Respetando las restricciones que tenga cada línea de crédito.

ARTICULO 34o.-CREDITOS CON MENORES CUANTIAS. Aquellos créditos como (Cine Colombia, Bonos sanitas, Alpina, etc.), solo se solicitará al asociado la orden de aceptación de descuentos y por ser cuantías mínimas no se requerirá pagare, ya que estos créditos son descontados dentro de las siguientes dos quincenas. **Igualmente, para los créditos que se generen de la adquisición o asignación de boletas del sorteo de cada año, el asociado da consentimiento de su descuento en el momento de la compra o asignación y no tendrá soporte ya que esta información se encuentra contemplada en la página en su boleta la amortización se realizara en el periodo establecido por la junta directiva de fondo de empleados. Es de aclarar que esta adquisición de boleta o asignación fue aprobada por la Asamblea General de Asociados.**

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

ARTICULO 35o.- APORTES EXTRAORDINARIOS. La capitalización extraordinaria hecha por los asociados para efecto de la relación de crédito, solamente se tendrá en cuenta seis (6) meses después de haber hecho tal capitalización.

El monto máximo de capitalización será de 15 salarios mínimos legales vigentes mensuales SMMLV, por año, con un máximo de dos (2) veces en el año.

El reconocimiento a estas capitalizaciones se hará proporcional al tiempo que este dinero lleve en el fondo al corte del semestre respectivo.

ARTÍCULO 36o.- SUSTITUCIÓN DE CODEUDOR. En el evento de que por razones especiales se tenga que sustituir o eliminar uno o varios codeudores en una obligación, el nuevo documento por el saldo de la misma y los costos de cualquier naturaleza, correrán a cargo del asociado.

ARTÍCULO 37o.- INSPECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE GARANTÍAS. Cuando las garantías fueren reales (prendarias o hipotecarias), el asociado permitirá la inspección de éstos y su avalúo, y además los documentos encaminados a su perfeccionamiento serán confeccionados y/o revisados por el Fondo, así como su cancelación. En todo caso los gastos serán a cargo del asociado.

ARTÍCULO 38o.- SANCIONES. El incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones crediticias acarrea al asociado como sanción la suspensión del servicio de crédito por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que entró en mora el crédito respectivo.

ARTÍCULO 39o.- SOLIDARIDAD EN LA OBLIGACIÓN. Cuando el asociado garantice obligaciones de otro asociado, dicha situación no afecta sus derechos para el otorgamiento del crédito, pero sí su garantía individual.

Esta Garantía Individual se liberará a medida que el asociado deudor realice el pago de las cuotas e incremente sus aportes, si el asociado deudor tiene mas de un crédito sus codeudores se liberaran con base en los aportes del asociado deudor de manera cronológica del crédito mas antiguo al mas reciente.

ARTÍCULO 40o.- PROHIBICIÓN DE COMPENSACIONES. El Fondo no podrá aceptar compensaciones parciales ni totales de aportes con obligaciones, salvo que se trate de retiro como asociado. Si ocurriere esto último y el asociado posteriormente ingresará nuevamente al Fondo, el servicio de crédito solamente se concederá tres (3) meses después de su nueva vinculación.

Lo anterior no impide que las compensaciones se puedan hacer con ahorros en armonía con el Reglamento respectivo.

ARTICULO 41o.- INTERESES DE CREDITO AL MOMENTO DEL RETIRO La tasa de interés pactada en el momento del otorgamiento del crédito, podrá modificarse al retiro definitivo del asociado hasta la tasa máxima legal permitida lo cual es aceptado por el deudor y se tendrá en cuenta en el momento de suscribir el acuerdo de pago sobre el saldo insoluto.

PARAGRAFO: El asociado que se encuentre en acuerdo o tramite de insolvencia de persona natural, deberá realizar la gestión ante el centro de conciliación correspondiente para que sean llamados los demás acreedores y en audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 549 de la Ley

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

1564 de 2012, aprueben la operación y la nueva garantía otorgada para que el fondo de empleados pueda proceder con el desembolso del crédito solicitado.

ARTICULO 42o.- SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO. El Fondo se reserva el derecho de constatar la inversión de los recursos, en armonía con la solicitud del crédito.

En el evento de oposición a la supervisión o la demostración de desviación del crédito o desmejora de las garantías, dará derecho al Fondo a exigir el reintegro inmediato del saldo de la obligación pendiente con sus respectivos intereses. Adicionalmente tendrá una sanción de seis (6) meses sin poder acceder a las líneas de crédito del Fondo.

CAPITULO V

AMPARO DE CARTERA

ARTICULO 43o.- PROVISIÓN. El Fondo constituirá y mantendrá en forma permanente la provisión necesaria para proteger la cartera contra posibles pérdidas ocasionales por el no pago de las obligaciones por parte de los asociados.

Dicha provisión deberá ajustarse mensualmente en concordancia con el estado general de la cartera vencida y aplicando los porcentajes previstos en la reglamentación vigente expedida la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 44o.- PROVISIÓN EN GARANTÍAS REALES. Cuando los créditos estén amparados con garantías reales, se aplicarán los mismos criterios en la cláusula precedente, pero sobre las cuantías no amparadas con la garantía y/o los aportes y ahorros.

CAPITULO VI

TRAMITE DE LOS CREDITOS

ARTICULO 45o.- RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CREDITO. Los asociados presentarán o enviarán las solicitudes de crédito junto con el pagaré y demás documentos a la oficina del Fondo, dentro del horario establecido, y deberán ser resueltas en su debida oportunidad.

La persona autorizada para recibir la solicitud, se percatará de que el formulario esté correctamente diligenciado y la documentación se encuentre completa para iniciar el estudio de la solicitud de crédito.

ARTICULO 46o.- RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. La persona responsable procederá a la respectiva numeración de cada solicitud, en orden riguroso, de acuerdo a su presentación, ubicándola en la carpeta especial para solicitudes en trámite.

ARTICULO 47o.- INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El funcionario que maneja lo atinente a ahorro y crédito complementará la información confidencial que lleva la respectiva solicitud sobre el solicitante y los codeudores y si lo considera necesario podrá solicitar a los mismos una información adicional.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

ARTICULO 48o.- REPARTO DE LAS SOLICITUDES. Diligenciadas las solicitudes y con el visto bueno del Gerente, el funcionario de la sección de ahorro y crédito los repartirá de acuerdo al tope de las cuantías de la misma, al empleado u órgano correspondiente para su estudio y decisión.

ARTICULO 49o.- ESTUDIO Y DECISIÓN. Si la decisión corresponde a cuerpo colegiado debe ser en sesión ordinaria o extraordinaria establecida, ojalá con la presencia del gerente, y ésta se tomará por consenso de sus miembros, del Comité o de la Junta Directiva, según el caso, y en los siguientes términos:

- Aprobado
- Aplazado
- Modificación de condiciones propuestas
- Negación.

Cuando la decisión emana de la Gerencia, ésta se puede tomar en cualquier momento y obviamente dentro de la órbita de sus funciones.

ARTICULO 50o.- INFORMACIÓN GERENCIAL. Los créditos otorgados por el Gerente, deben ser presentados en la siguiente reunión del Comité de Crédito, para su constatación y para que queden registrados en cuanto su número y valor en el acta respectiva.

ARTICULO 51o.- ACTAS Y ESTADÍSTICAS. De lo actuado por el Comité de Crédito, se dejará constancia en libro de actas del citado organismo, incluyendo la información estadística. El acta debe llevar la firma de los miembros que asistieron a la reunión.

El Comité de Crédito debe dejar constancia por escrito de la decisión tomada, en el formulario contentivo de la solicitud de crédito.

ARTICULO 52o.- TRÁMITE GERENCIAL. Resueltas las solicitudes de crédito, éstas son remitidas a la gerencia, a efecto de que ésta proceda a dar las órdenes correspondientes de información y formalización, según el caso.

ARTICULO 53o.- INFORME SOBRE LA DECISIÓN. Si la decisión fue positiva, la oficina del Fondo procederá por el medio más expedito (verbal, correo electrónico, llamada telefónica o carta) a informar al asociado sobre la decisión tomada en lo relativo a su solicitud, indicándole los requisitos que debe cumplir y la fecha probable del desembolso.

Si la decisión es negativa o de aplazamiento, ésta debe ser siempre escrita, e indicar los requisitos a llenar, en el último caso.

ARTICULO 54o.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Paralelamente con el informe al asociado, la oficina de crédito y cobranza, produce la liquidación de crédito, con base en el formulario preparado para este fin. Esta liquidación se produce por duplicado, el original para el asociado y copia para el Fondo.

Igualmente, procederá a diligenciar el documento contentivo de la obligación. (Pagaré)

ARTICULO 55o.- GARANTÍAS REALES. Si fuere necesario prenda o hipoteca, o retenciones de empleadores, debe haberse perfeccionado jurídicamente de tales garantías.

ARTICULO 56o.- COMPROBANTE DE EGRESO, CHEQUE O TRANSFERENCIA. El tesorero, con base en la solicitud y la liquidación del crédito, constatando las garantías, procederá a

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

elaborar el comprobante debidamente firmado por el mismo y el gerente. Igualmente, se confeccionará el cheque o la transferencia respectiva.

ARTICULO 57o.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS. El Gerente o la persona designada por el mismo, procederá luego a constatar el cumplimiento de todas las condiciones y documentos y finalmente firmará el cheque o la respectiva transferencia.

ARTICULO 58o.- ENTREGA AL ASOCIADO. Previa la entrega del cheque o la transferencia de fondos al asociado, se fechará el pagaré. Una vez liquidado el crédito y puesto a disposición del asociado, se causarán los intereses a partir de esa fecha, así el interesado lo retire posteriormente.

ARTICULO 59o.- ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. El pagaré se archiva bajo la custodia y responsabilidad del tesorero o de quien haga sus veces.

La liquidación del crédito, la solicitud y los demás documentos pasan al archivo personal del asociado o en su defecto al archivo general en la forma que se haya dispuesto. El comprobante de egreso pasa a contabilidad para su registro en libros.

CAPITULO VII

DEVOLUCION Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

ARTICULO 60o.- DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO CANCELADO. Cuando el asociado satisfaga totalmente al Fondo la obligación, este último le retornará el documento contentivo de la obligación debidamente cancelado y con constancia de tal hecho por parte del tesorero o quien haga sus veces. Y si existiere garantías reales éstas deberán cancelarse por el Fondo salvo que sean abiertas.

ARTICULO 61o.- CONSTANCIA DE SEGUIMIENTO. En el documento de la liquidación del crédito, en el momento de cumplirse lo establecido en el artículo 54 (archivo y conservación de documentos) de este reglamento, se dejará constancia escrita de observaciones o modificaciones al mismo, con el propósito de conocer en cualquier momento sus antecedentes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62o.- INFORME GERENCIAL. El Gerente del Fondo presentará mensualmente a la Junta Directiva informe sobre el estado de caja y la disponibilidad de recursos por líneas de crédito, a efecto de facilitar el otorgamiento de los créditos o modificación de políticas sobre esta materia.

ARTICULO 63o.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. Cualquier dificultad de índole práctica que se encuentre en la interpretación de este reglamento, debe ser comunicada por el estamento correspondiente, para la modificación de rigor.

ARTICULO 64o.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva y deroga expresamente el reglamento vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE CRÉDITO
---	---	----------------------------------

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 abril (2022) según consta en acta No. 328.

**CONRADO OSORIO OSPINA
PRESIDENTE**

**ROCIO CALDERON
SECRETARIO**